

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de julio de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, que se distribuyo con la convocatoria.

Hecha la pregunta, por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto la existencia de un error formal en la página 33 del Acta, en el apartado SEGUNDO de la aprobación de licencia de obra a la entidad "Marote Gas S.L.", dado que en la liquidación provisional del I.C.I.O. figura "Base Imponible (presupuesto) ... 830.00,15 euros", debiendo figurar "Base Imponible (presupuesto)... 830.000,15 euros".

Conocido el error, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad aprobar definitivamente el acta de la sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, con la corrección del error anteriormente trascrito.



2°.- EXPEDIENTES DE PARCELACION.

2.1. Visto el precedente expediente, instado por la mercantil **Complejos Residenciales y Deportivos S.A. (CORESA),** interesando licencia de parcelación al sitio Castro y Carbajos, y, teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación:

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

- 1º. Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Complejos Residenciales y Deportivos S.A. (CORESA), con domicilio en Avda. de España núm. 26 4º A, y N.I.F. A-24009771 para segregar la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221), con una superficie de 161.812,25 m²., y constituir las siguientes fincas:
- 1.1. Fincas de titularidad privada.
 - 1.1.1. Parcela Núm. 280, con una superficie de 840 m².
 - 1.1.2. Parcela de usos múltiples, con una superficie de 6.210 m².
 - 1.1.3. Parcela Núm. 140, con una superficie de 800 m².
 - 1.1.4. Parcela Núm. 228. con una superficie de 795 m².
 - 1.1.5. Parcela Núm. 261, con una superficie de 1.000 m².
 - 1.1.6. Parcela Núm. 262, con una superficie de 840 m².
- 1.2. Fincas de cesión al Ayuntamiento.
 - 1.2.1. Parcela de usos múltiples y aparcamiento, con una superficie de 2.705 m².
 - 1.2.2. Parcela para infraestructuras, con una superficie de 2.500 m².
 - 1.2.3. Terreno destinado a zona verde, con una superficie total de 54.402 m²., que se compone de las siguientes porciones:
 - 1.2.3.1. Porción 1, con una superficie de 4.459 m².
 - 1.2.3.2. Porción 2, con una superficie de 3.110 m².
 - 1.2.3.3. Porción 3, con una superficie de 2.838 m².
 - 1.2.3.4. Porción 4, con una superficie de 2.815 m².
 - 1.2.3.5. Porción 5, con una superficie de 2.509 m².
 - 1.2.3.6. Porción 6, con una superficie de 2.336 m².
 - 1.2.3.7. Porción 7, con una superficie de 959 m².
 - 1.2.3.8. Porción 8, con una superficie de 711 m².
 - 1.2.3.9. Porción 9, con una superficie de 2.025 m².
 - 1.2.3.10. Porción 10, con una superficie de 135 m².



1.2.3.12. Porción 12, con una superficie de 772 m². 1.2.3.13. Porción 13, con una superficie de 65 m². 1.2.3.14. Porción 14, con una superficie de 151 m².

1.2.3.11. Porción 11, con una superficie de 633 m².

- 1.2.3.15. Porción 15, con una superficie de 1.949 m². 1.2.3.16. Porción 16, con una superficie de 1.759 m².
- 1.2.3.17. Porción 17, con una superficie de 560 m².
- 1.2.3.18. Porción 18, con una superficie de 4.870 m².
- 1.2.3.19. Porción 19, con una superficie de 300 m².
- 1.2.3.20. Porción 20, con una superficie de 500 m².
- 1.2.3.21. Porción 21, con una superficie de 5.210 m².
- 1.2.3.22. Porción 22, con una superficie de 4.090 m².
- 1.2.3.23. Porción 23, con una superficie de 500 m².
- 1.2.3.24. Porción 24, con una superficie de 3.530 m².
- 1.2.3.25. Porción 25, con una superficie de 78 m².
- 1.2.3.26. Porción 26, con una superficie de 90 m².
- 1.2.3.27. Porción 27, con una superficie de 2.095 m².
- 1.2.3.28. Porción 28, con una superficie de 2.830 m².
- 1.2.3.29. Porción 29, con una superficie de 2.310 m².
- 1.2.3.30. Porción 30, con una superficie de 45 m².
- 1.2.3.31. Porción 31, con una superficie de 73 m².
- 1.2.3.32. Porción 32, con una superficie de 95 m².

1.2.4. Terreno destinado a viario 91.720,25 m².

2º. Determinar que, conforme al Artº. 18.2 y 70 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidas de derecho y forma gratuita al Avuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal del Suelo, las fincas antes enunciadas en el apartado 1.2, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento, en la primera escritura de segregación, división, enajenación o cualquier otra que se otorgue o afecte a la parcela registral 26.777.

Dicha cesión es del terreno, no de las obras de urbanización e infraestructuras que se hayan podido realizar en alguna de las fincas cedidas. obras de urbanización e infraestructuras que serán entregadas por el promotor y recepcionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada una vez terminada en debidas condiciones su ejecución, formalizando la oportuna acta.

3°.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

3.1.1.- La mercantil TELENAUTO S.A., solicita autorización para modificar la licencia de obras, otorgada por la junta de Gobierno Local el 23 de



agosto de 2006 para la construcción de un edificio con destino a concesionario de automóviles.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Telenauto S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 6 de mayo de 2008, respecto del edificio industrial para concesionario de automóviles, con emplazamiento en la parcela 16.1 del PIB, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de agosto de 2006, quedando tal edificio distribuido en planta de sótano, con una superficie construida de 1395,58 m2 (útil 1313,84 m2), planta baja, con una superficie construida de 1105,34 m2 (útil 1038,80 m2) y planta primera, con una superficie construida de 348,28 m2 (útil 304,36 m2), permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de agosto de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 949.902,94 - 812.732,07 = 137.170,87 €.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 4.746,11 euros.

3.1.2.- D. ANTONIO ALFONSO VALCARCE, en representación de la mercantil ALPES 05 S.L., presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de abril de 2008, por el que se deniega licencia de obras para la construcción de un edificio de 18 viviendas (Fase 2 de 29 viviendas) en la Calle Rañadero.

Visto el precedente escrito presentado por Don Antonio Alfonso Valcarce, representando a la mercantil Alpes 05 S.L., fechado y registrado de entrada el 29 de mayo de 2008, relativo al expediente 76/2007 de licencias urbanísticas, sobre ejecución de 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas) en la Calle Rañadero, y son,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de registro de entrada 12/06/2007 se presentaron sendas instancias sobre proyecto de ejecución para 18 viviendas y sobre proyecto de derribo en la Calle Rañadero.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2008, adoptó acuerdo denegando la licencia de obra solicitada por la mercantil



Alpes 05 S.L. para a ejecución de 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas), en la calle Rañadero.

Tal acuerdo fue notificado el 22 de abril de 2008.

Tercero.- En el escrito fechado y registrado el 29 de mayo de 2008 se expone "contestación al escrito con registro de salida nº 2008/5530 de fecha 21/4/2008", y se solicita "tramitar dicha documentación", uniendo documento de contestación firmado por los arquitectos, con tres extremos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

l^a.- El escrito fechado y presentado el 29 de mayo de 2008, por señalar que es contestación y dado su contenido, debe convidarse como un recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el 7 de abril e 2008, aunque no se indique así en el mismo.

Como tal recurso de reposición debió ser interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo impugnado, lo que no ha ocurrido en el presente supuesto, pues, tal y como se indicó anteriormente, el acuerdo fue notificado el 22 de abril de 2008 y el escrito se registró de entrada el 29 de mayo de 2008, por lo tanto debe declararse inadmisible.

IIa.- Aun cuando lo anterior hace innecesario entrar en otras consideraciones, no obstante, y dando respuesta a lo argumentado por la mercantil Alpes 05 S.L., hay que insistir en que la documentación presentada el 12 de junio de 2007 implica la tramitación de un nuevo expediente, dado que el anterior 184/06 concluyó con resolución de 14 de diciembre de 2006 denegatoria de la licencia de obras, que devino firme, por lo tanto es de aplicación la normativa en vigor en tal fecha de 12 de junio de 2007, entre otra, el Código Técnico de la Edificación.

A la misma conclusión se llegaría si el escrito fechado y registrado el 29 de mayo de 2008 no se califica como recurso de reposición, dado que tendría que ser considerado como nueva petición.

- IIIa.- En lo relativo a la alineación de la fachada posterior y rasantes debe estarse a lo señalado en el acuerdo recurrido, que no ha sido desvirtuado, donde se indicaba las discordancias existentes, a lo que puede añadirse que la alineación se había señalado antes del acuerdo adoptado, con fecha 21 de enero de 2008, adjuntándose copia de la misma, y la rasante interior debe coincidir con el nivel + 2 del proyecto, lo que da lugar, tal y como se indicó en el acuerdo recurrido, a que lo proyectado tenga una planta de más a la fachada posterior.
- IVa.- Que en lo que a las incorrecciones se refiere, si bien en el acuerdo no se enuncian las mismas, no es menos cierto que se indica que se mantienen no



obstante el requerimiento efectuado, por lo tanto, en el tema de las incorrecciones, existe una remisión a los requerimientos efectuados durante la tramitación del expediente, donde se indican las mismas, por lo tanto son conocidas por la empresa solicitante de la licencia, no originando indefensión.

Así pues,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad: Declarar inadmisible el recurso planteado, confirmando el acto administrativo impugnado.

3.1.3.- Visto el precedente expediente 116/07 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **Alsán Bierzo S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Vía Nueva Nº 6-4º-B, con N.I.F. B-24.464.950 para edificio de 8 Viviendas, en la Carretera de Sanabria, y,

Resultando.- Que por resolución de 12 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Alsán Bierzo S.L. para la construcción de edificio para 8 Viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada mercantil Alsán Bierzo S.L. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Alsán Bierzo S.L. para el comienzo de las obras de construcción de edificio para 8 Viviendas, con emplazamiento en la Carretera de Sanabria, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 9 plazas, una de ellas para motocicletas, 8 trasteros, 8 tendederos, local de 26,57 m2 útiles vinculado al local comercial de la planta baja, y cuartos de instalaciones y limpieza.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, un local comercial y cuartos de instalaciones y contenedores de residuos.

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.

Planta de ático, destinada a dos viviendas.

según proyecto visado el 24 de junio de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 12 de mayo de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y



como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

3.1.4.- Visto el precedente escrito presentado por la representación de la mercantil **Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A.**, interesando rectificación del error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 6 de junio de 2008, otorgando licencia de obras a dicha mercantil para la modificación presentada, respecto del edificio para 38 viviendas, con emplazamiento en Plaza Julio Lazúrtegui, Calle Pérez Colino, Calle Real y Pasaje Fernández Luaña, pues en la descripción del edificio, en concreto en la planta baja de indicó "local para transformador", cuando se proyectan dos locales para transformadores, y habiéndose comprobado dicho error, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC,

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 6 de junio de 2008, otorgando licencia de obras a la mercantil Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A. para la modificación presentada, respecto del edificio para 38 viviendas, con emplazamiento en Plaza Julio Lazúrtegui, Calle Pérez Colino, Calle Real y Pasaje Fernández Luaña, quedando la Planta Baja con la siguiente descripción:

"Planta baja, destinada a dos portales (uno para las viviendas y otro para las oficinas), acceso a garaje y rampa, dos locales para transformadores, y dos locales comerciales; con dos entreplantas, una de ellas sobre el portal del Pasaje Fernández Luaño, destinadas a cuartos de instalaciones y locales de la comunidad, y otra sobre el acceso a garaje y rampa, con una superficie de 78,00 m2, vinculada al local con fachada a la C/ Real; planta baja que tendrá una altura máxima de 5,50 metros, eliminando el exceso de altura suplementando el forjado del techo de esta planta baja hasta quedar una altura máxima de 5,50 metros, condición esta de altura máxima de 5,50 metros de la planta baja y eliminación



del exceso, que será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio" permaneciendo el resto de la descripción del edificio y condiciones impuestas.

3.1.5.- Don José Luis Chao Gago, solicita prórroga y corrección de errores formales en el número de policía urbana de la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 1.995, para la construcción de un edificio en la Avda. Antonio Cortés en Fuentesnuevas.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Conceder la prórroga solicita en las mismas condiciones que la anterior licencia al no haber variado el planeamiento.

Segundo.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Noviembre de 1992, donde dice Avda. Antonio Cortés, 92 debe decir Avda. de Antonio Cortes, 91.

3.1.6.- ANGEMAN EDIFICACIONES S.L.U. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 4 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Portugal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Angeman Edificaciones para la construcción de Edificio para 4 viviendas, con demolición previa de la edificación existente, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a 4 trasteros y cuartos de instalaciones y servicios comunes.

Planta baja, destinada a portal, cuarto para contenedores y local comercial, con una entreplanta sobre portal con cuartos para instalaciones y servicios comunes.

Planta primera alta, destinada a una vivienda.

Planta segunda alta, destinada a una vivienda.

Planta tercera alta, destinada a una vivienda.

Planta cuarta alta, destinada a una vivienda en dúplex que se desarrolla en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, el desarrollo de la vivienda dúplex de la planta inferior.



La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias en el espacio comprendido entre la pavimentación existente y la alineación del PGOU de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.



- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 14.600,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Arto, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 54,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 13.436 (Tomo 1645 Libro 125 Folio 38), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6334706.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



Base Imponible (Presupuesto)........... 329.000,00

Tipo: 3,46 %

Cuota: 11.383,40 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.7.- EDIFICACIONES CALLEJA S.A., solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de cinco viviendas y un apartamento, con emplazamiento en Avda. del Castillo esquina Calle Buenavista.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obra a Edificaciones Calleja S.A. para la construcción de un edificio de cinco viviendas y un apartamento, con emplazamiento en Avda. del Castillo esquina Calle Buenavista, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a 6 trasteros y local vinculado al local de la planta baja.

Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y servicios, y local comercial al que se vincula el de la planta de sótano.

Planta primera alta, destinada a 2 viviendas y 1 apartamento.

Planta segunda alta, destinada a 2 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 1 vivienda y local para tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de abril y 21 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las



- determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Art^o. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7630601-02 y 03.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)...... 406.813,25

Tipo: 3,46 %

Cuota: 14.075,73 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



3.1.8.- Visto el precedente expediente 1/08 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, con domicilio en esta Ciudad, Avda. de la Puebla Nº 9, con N.I.F. A-24.037.269 para edificio de 16 Viviendas, con demolición de las construcciones existentes, en la Carretera de Sanabria, y,

Resultando.- Que por resolución de 12 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Construcciones Poncelas S.A. para la construcción de edificio para 16 Viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada mercantil Construcciones Poncelas S.A. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Construcciones Poncelas S.A. para el comienzo de las obras de construcción de edificio para 16 Viviendas, con emplazamiento en la Carretera de Sanabria, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 14 plazas, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano –1, destinada a garaje, con 16 plazas, 3 de ellas para motocicletas, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, un local comercial, con altillo de 16,50 m2, cuartos de instalaciones y para contenedores, con entreplanta sobre portal y acceso a garaje, con una superficie total construida de 117,7 m2, destinada a 4 tendederos, un trastero, cuarto de comunidad y cuartos de instalaciones.

Planta alta primera, destinada a seis viviendas.

Planta alta segunda, destinada a seis viviendas.

Planta de ático, destinada a cuatro viviendas y cuarto de instalaciones. según proyecto visado el 7 de abril de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 12 de mayo de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de



cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

<u>4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.</u>

4.1.- SUBVENCION PROYECTO INMIGRANTES "AREA DE EDUCACION".

Vista la Orden IYJ/1060/2008 de 17 de junio, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, de la Consejería de Interior y Justicia (BOCyL núm. 119 de 23 de junio de 2008).

Conocido el proyecto presentado por la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada, el cual versa sobre las siguientes áreas contenidas, con el presupuesto que también se relaciona:

Proyecto	Área	Contenido	Presupuesto
III ^a Semana de	De integración,	Feria de Culturas.	8.300,00 Euros
la	participación y	Concierto Espectáculo.	
interculturalidad	sensibilización	Concurso de Fotografía	
de Ponferrada		Semana de Cine	
		Charla-Coloquio	
		Marcha Popular.	
III ^a Semana de	Educación	Curso: Nuevas	15.000,00 Euros.
la		Tecnologías	
Interculturalidad.		Aulas Interactivas	
		Divulgación y difusión	

Examinada la documentación presentada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los servicios de Acción Social, con la denominación "IIIª semana de la interculturalidad de Ponferrada", con un presupuesto global de 23.000,00 Euros, correspondiendo 8.300,00 Euros al área de Integración, Participación y Sensibilización, y 15.000,00 Euros al área de Educación.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Interior y Justicia al amparo de la Orden IYJ/1060/2008 de 17 de junio (BOCyL núm. 119 de 23 de junio de 2008), una subvención de 23.300.00 Euros, correspondiendo 8.300,00 Euros a las actividades del proyecto que configuran el área de Integración, Participación y



Sensibilización, y 15.000,00 Euros al área de Educación. Subvenciones que se solicitan y que configuran el 100 % del coste de las actividades proyectadas.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido ayuda de organismos y otra entidad pública y privada, con destino a la financiación de los proyectos aprobados.

4.2.- EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.

4.2.1. A.A. V.V. LA NOGAL

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Subvención para la realización de actividades por Asociaciones Vecinales" queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.000,00 €., presenta parte de la documentación justificativa en fecha 23 de enero de 2008 (memoria-certificado y fotocopias compulsadas de una factura y de un recibo), habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, este no ha aportado ningún ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste la cofinanciación del Ayuntamiento de Ponferrada e igualmente tampoco ha presentado facturas o documento con valor probatorio equivalente originales solicitados.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 20/02/2008 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.000,00 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la AA. VV. La Nogal mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 500,00 €., cantidad irregularmente aplicada.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.2. A.A. V.V. LA MARTINA

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Subvención para la realización de actividades por Asociaciones Vecinales" queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.000 euros, no presenta ninguna documentación, habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente (memoria, certificado, publicidad y facturas originales), éste no ha presentado ninguna documentación justificativa de la realización de la actividad.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/12/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.000,00 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la AA. VV. La Martina mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 500,00 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.3.- ASOCIACION SINDROME DE DOWN

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Subvención del área de Acción Social, dentro del Convenio de



colaboración suscrito para la realización de atención a personas con discapacidad física" queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastospor importe de 2.600 euros, presenta parte de la documentación justificativa el 4 de enero de 2008 (memoria y certificado). Habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente, el 5 de marzo de 2008 aporta parte de la documentación justificativa solicitada (facturas originales por importe de 1.701,12 euros), quedando pendiente la presentación de facturas originales por importe de 898,88 euros, así como un ejemplar de la documentación o propaganda escrita y gráfica en la que conste la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/12/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 898,88 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Síndrome de Down mediante resolución de fecha 12/04/2007, por importe de 898,88 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.4.- ASOCIACION BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES).

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria Convenio de colaboración suscrito para la realización de un programa de ayuda a los enfermos hematológicos y sus familias proporcionando la ayuda necesaria para afrontar la enfermedad a través de un servicio de información, asesoramiento y apoyo psicosocial, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.500,00 €. finalizado el plazo de presentación de la justificación presenta en fecha 2 de enero de 2008 parte de la



documentación justificativa (*memoria, certificado y facturas originales válidas por importe de 981,91 euros*), habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado, solicitando la presentación de la documentación pendiente (facturas originales por importe de 518,09 euros y un ejemplar de la publicidad) presenta parte de la documentación justificativa solicitada, quedando pendiente un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada donde conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Ponferrada, así como la presentación de facturas originales justificativas del gasto realizado por importe igual a 311,09 euros

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 05/09/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 311,09 €., según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a "Asociación Berciana de Ayuda contra las Enfermedades de la Sangre (ABACES) mediante resolución de fecha 12/04/2007, por importe de 311,09 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.5.- ASOCIACION DE MAIGOS DEL MORREDERO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convenio de colaboración suscrito con la escuela municipal de esquí", queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.500 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la documentación justificativa y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado, no ha presentado la documentación solicitada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 08/05/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 2.500,00 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a "La Asociación de Amigos del Morredero" mediante resolución de fecha 20/03/2007 por importe de 2.500,00, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.6.- A.M.P.A. C.P. COMPOSTILLA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convocatoria Pública para la realización de actividades culturales (BOP 24 de abril de 2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 600,00 €., finalizado el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la documentación y habiéndose procedido a efectuar requerimiento al beneficiario citado, ha presentado parte de la documentación justificativa en fecha 18 de marzo de 2008 (memoria y certificado), quedando pendiente la presentación de un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Ponferrada, así como la aportación de las facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 600 euros, ya que la factura presentada corresponde a una actividad no subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 19/03/2008 y que la falta de justificación afecta a un importe de 600,00 según informe de los servicios de intervención municipal.



Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a A.M.P.A. C.P. Compostilla, mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 300,00 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.7.- A.A.V.V. LA CORONA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria pública para la realización de actividades culturales (BOP 24/04/2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.760,00 €. Finalizado el plazo de presentación de la justificación presenta parte de la documentación (memoria, certificado, publicidad y facturas originales válidas por importe de 109,13 euros), habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente (facturas originales justificativas por importe de 1.650,87 euros), presenta en fecha 27 de marzo de 2008 una factura de un gasto no subvencionable, quedando pendiente la aportación de las facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 1.650,87 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 13/12/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.650,87 según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a AA.VV. La Corona mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 825,44, cantidad irregularmente aplicada.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.8.- A.A.V.V. EL NOGAL.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria pública para la realización de actividades culturales (BOP 24/04/2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.670,00 €. Finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, el interesado presenta en fecha 23 de enero de 2008 parte de la documentación (memoria, certificado y publicidad) y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente (facturas originales por importe de 1.670 euros), éste no ha aportado las facturas mencionadas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 20/02/2008 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.670,00 según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a AA.VV. El Nogal mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 835,00, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.9.- A.M.P.A. C.P. LA PUEBLA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención



municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convocatoria Pública para la realización de actividades culturales (BOP 24 de abril de 2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 600,00 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la documentación y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado, ha aportado parte de la documentación justificativa en fecha 25 de marzo de 2008 (memoria, publicidad y facturas originales por importe de 270 euros), quedando pendiente la presentación el Certificado de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado, así como la aportación de facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 330 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 10/03/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 330,00 según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a A.M.P.A. C.P. La Puebla, mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 165,00 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.10.- ASOCIACION MICOLOGICA CANTHARELLUS.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convocatoria Pública para la realización de actividades culturales (BOP 24 de abril de 2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.200,08 €., El interesado presenta en fecha 27 de diciembre de 2007 parte de la documentación justificativa (memoria, certificado, publicidad y facturas originales por 378,16 euros), habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente



(facturas originales por importe de 2.221,84 euros), ha presentado parte de la documentación solicitada, quedando pendiente la aportación de facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 399,92 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/12/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 399,92 según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a Asociación Micológica Cantharellus, mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 199,96 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.11.- A.M.P.A. I.E.S. ALVARO DE MENDAÑA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convocatoria Pública para la realización de actividades culturales (BOP 24 de abril de 2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 400,00 €., El beneficiario presenta en fecha 11 de diciembre de 2007 parte de la documentación justificativa (memoria, certificado y facturas originales por importe de 241,86 euros), habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación restante (publicidad y facturas originales por importe de 158,14 euros), queda pendiente la presentación de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Ponferrada, así como la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado por importe de 158,14 euros.



Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/02/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 158,14 según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a A.M.P.A. I.E.S. Alvaro de Mendaña, mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 79,07 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.12.- A.M.P.A. COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria "Convocatoria Pública para la realización de actividades culturales (BOP 24 de abril de 2007), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 518,00 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación presenta en fecha 2 de enero de 2008 parte de la documentación justificativa (memoria, certificado, publicidad y facturas originales por importe de 279,07 euros), habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente (facturas originales por importe de 238,93 euros), queda pendiente la presentación de facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 238,93 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 24/01/2008 y que la falta de justificación afecta a un importe de 238,93 según informe de los servicios de intervención municipal.



Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a A.M.P.A. Colegio San José Obrero, mediante resolución de fecha 13/11/2007, por importe de 119,47 €., cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.13.- CLUB AEROMODEL BIERZO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria Subvención nominativa del área de deportes dentro del Convenio Colaboración para la realización de una Escuela Municipal de Aeromodelismo, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.810 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la documentación justificativa y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado, presenta en fecha 23 de junio de 2008 parte de la documentación (facturas originales por importe de 569,10 euros), quedando pendiente la presentación de la memoria detallada de la realización de la actividad, el certificado de cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada donde conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Ponferrada y facturas originales por importe de 1.240,90 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/12/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.240,90 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a Club Aeromodelismo Bierzo, mediante resolución de fecha 20/03/2007, por importe de 1.240,90 €. cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.14.- LUIS ANGEL GONZALEZ ROCA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria Subvención nominativa del área de deportes dentro del Convenio de Colaboración para la realización de una Escuela Municipal de Badminton, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.000,00 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado solicitando la presentación de la documentación pendiente (memoria, certificado, publicidad y facturas originales), presenta en fecha 29 de enero de 2008 parte de la documentación (memoria, publicidad y una factura no válida, fechada en 2008), quedando pendiente de aportación el Certificado de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado, así como las facturas originales justificativas del gasto realizado por importe de 2.000 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29/06/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 2.000,00 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a D. Luis Angel González Roca, mediante resolución de fecha 20/03/2007, por importe de 2.000,00 €. cantidad irregularmente aplicada.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

4.2.15.- JESÚS ACEBO FRADES.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la intervención municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007, dentro de la convocatoria Subvención nominativa del área de deportes dentro del Convenio de Colaboración para la realización de una Escuela Municipal de Piragüismo, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 4.500,00 €., Finalizado el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la documentación justificativa y habiéndose procedido a efectuar un requerimiento al beneficiario citado, presenta en fecha 5 de febrero de 2008 parte de la documentación (publicidad y copias de facturas), quedando pendiente de aportación la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto, el Certificado de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado, así como todas las facturas originales justificativas del gasto realizado. Además, falta por justificar gastos por importe de 675,20 euros.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Art^o. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 23/07/2007 y que la falta de justificación afecta a un importe de 675,20 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art^o. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a D. Jesús Acebo Frades, mediante resolución de fecha 20/03/2007, por importe de 675,20 €. cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.



4.3.- Concesión de subvención directa al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, por importe de 26.350 €, para la realización de diversas actividades durante el ejercicio 2008.

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino al Club Deportivo Ponferrada Atletismo, por importe de 26.350 €, al objeto de financiar la organización de las siguientes actividades:

- Participación en competiciones de distintas categorías.
- XXX San Silvestre Berciana
- III Trofeo Escuela Municipal "Jugando al Atletismo"
- XXI Milla de la Encina 2008

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación prevista en el Área de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los Deportes de Mayor Demanda Social. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 26.350 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

4.4.- Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad CLECE S.A., para la puesta en marcha de una línea de ayudas al pago de las cuotas de comedor de la Escuela Infantil Municipal "Los Escritores".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 27 de diciembre de 2007 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la concesionaria de la explotación de la Escuela Municipal Infantil "Los Escritores", con la finalidad de poner en funcionamiento una línea de ayudas destinadas a los progenitores de los menores usuarios del servicio, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el acuerdo suscrito y en las bases específicas de la convocatoria.



Resultando.- Que de acuerdo con la cláusula 7 del convenio suscrito, éste mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por el período que dicha prórroga establezca.

Resultando.- Que es intención de las partes firmantes prorrogar el convenio suscrito hasta el 30 de julio de 2.009, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio, a cargo de la partida presupuestaria 313.470, para hacer frente a las obligaciones que surjan hasta el 31 de diciembre de 2008.

Considerando.- Que se cumplen los límites temporales previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil CLECE S.A., para la puesta en marcha de una línea de ayudas al pago de la cuota de comedor de la Escuela Infantil Municipal "Los Escritores", hasta el 31 de julio de 2.009.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de consignar en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2009 crédito adecuado y suficiente para afrontar las obligaciones que se deriven del presente convenio prorrogado. Sin el cumplimiento de este compromiso, la prórroga quedará sin efecto alguno.

4.5.- Subvenciones a la rehabilitación de fachadas. Calle Antolín López Peláez, nº 19.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de julio de 2006 otorga una subvención en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la restauración de fachadas a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Antolín López Peláez, 19, por importe de 3.481,20 €.

Resultando.- Que ejecutadas las obras, la Junta de Gobierno Local requiere al beneficiario, mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de mayo de 2008, que proceda a retirar de la fachada del inmueble las instalaciones vistas que se encuentran en la misma (aparatos de aire acondicionado).

Resultando.- Que mediante informe técnico de 1 de julio de 2008, se acredita que las obras se han ejecutado cumpliendo los condicionantes establecidos en el acuerdo de 14 de julio de 2008.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el pago de una subvención de 3.481,20 € a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Antolín López Peláez, 19, con destino a la restauración de la fachada del inmueble referenciado.

<u>5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION</u>

5.1- CORRECCION DE ERRORES FORMALES DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2008, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE PUESTOS (E-9), (E-8), (E-7), (E-6), (E-3), (E-2) DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Visto el expediente de referencia y,

Resultando, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de junio, respecto a la adjudicación del concurso público para el otorgamiento de concesión de puestos (E-9), (E-8), (E-7), (E-6), (E-3), (E-2) del Mercado Municipal de Abastos, se ha producido un error material, en cuanto que el licitador D. Azeddine Frijy Saadany, resulto adjudicatario de los puestos E-2 y E-3 del Mercado Municipal de Abastos, por un canon de 4.180,54 Euros (cada puesto), conforme al acta levantada por la mesa de contratación en sesión de 22 de mayo de 2008.

Considerando que el Art^o. 105.2 L.R.J.A.P. permite a la Administración, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores materiales producidos en sus actos.

Conocida la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, RECTIFICAR el acuerdo adoptado en sesión de 27 de junio de 2008, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Celebrada licitación para la adjudicación en concurso público para el otorgamiento de la concesión de los puestos (E-9), (E-8), (E-7), (E-6), (E-3), (E-2) del Mercado Municipal de Abastos, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación, reunida en sesión de 22 de mayo de 2008, a favor de los siguientes licitadores y sus correspondientes ofertas:

LICITADOR	PUESTO	PRECIO
Don Argimiro Rodríguez Iglesias	E-8	4.050,00 €
D. Azeddine Frijy Saadany	E-2	4.180,54 €.
	E-3	4.180,54 €



Conocido el expediente, y de acuerdo con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Declarar válida la licitación, adjudicando el concurso público para el otorgamiento de concesión de puestos en el Mercado Municipal de Abastos, a DON ARGIMIRO RODRÍGUEZ IGLESIAS, puesto E-8 y canon: 4.050,00 y DON AZEDINE FRIJY SAADANY, puestos E-2 y E-3, canon: 4.180,54 € cada uno; declarando DESIERTO el resto de concesiones, por falta de licitadores.

SEGUNDO: Excluir de la licitación la oferta presentada por Doña Raquel Viñas Prieto, que presenta la plica fuera del plazo otorgado.

TERCERO: Que se notifique a los adjudicatarios, dentro del plazo de 10 días, la presente resolución de adjudicación del contrato y se les requiera para que dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación.

Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

6°.- APROBACION DE PROYECTOS.

6.1.- APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA "GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES: ZARAGOZA, GERONA, BARCELONA Y AVDA. ANDALUCIA EN LA PLACA".

Redactado por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto técnico para la ejecución de la obra "Glorieta en la intersección de las calles Zaragoza, Gerona, Barcelona y Avda. de Andalucía en La Placa".

Atendido que las obras que detalla y los documentos que corresponden se adecuan a la normativa vigente, según establece el Artº. 107.1 de la L.C.S.P. y el Artº. 126 del R.D. 1098/2001 del Reglamento de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

RATIFICAR el decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2008, aprobando el proyecto para la ejecución de la obra "Glorieta en la intersección de las calles Zaragoza, Gerona, Barcelona y Avda. de Andalucía en La Placa",



redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución de 159.500,00 €.

7°.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- COMPROMISO DE CESION DE TERRENOS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO C.V. A LOMBILLO PK 1+200 A 2+200".

Dada cuenta del expediente epigrafiado y,

Resultando.- Que la referida obra se encuentra incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2008 núm. 136, por un importe de 250.000 Euros, y que resulta "urgente" adoptar compromiso de inicio de expediente de cesión de los terrenos necesarios para su ejecución, a favor de la Excma. Diputación Provincial de León.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Adquirir compromiso expreso de poner totalmente libre a disposición de la Excma. Diputación Provincial de León los terrenos precisos para la ejecución de la obra "Acondicionamiento C.V. a Lombillo PK 1+200 A 2+200".

Segundo.- Someter el presente acuerdo a ratificación plenaria, en la próxima que se celebre.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.